

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Medio Ambiente Urbanismo y Turismo, C/ Cárdenas, 11 de Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 17 de febrero de 1997.—El Director General de Medio Ambiente, MANUEL SANCHEZ PEREZ.

**RESOLUCION de 27 de febrero de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso por el procedimiento abierto, para la adjudicación de la redacción del proyecto y ejecución de las obras de recuperación y ordenación del río Guadiana Internacional y su afluente transfronterizo río Ardila, 2.ª Fase.**

1.—Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
- c) Número de expediente: 002/97.

2.—Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: Redacción del proyecto y ejecución de las obras de recuperación y ordenación del río Guadiana Internacional y su Afluente Transfronterizo río Ardila, 2.ª fase.
- b) División por lotes y número: No procede.
- c) Lugar de ejecución: Río Ardila, términos municipales de Burguillos del Cerro, Fregenal de la Sierra y Valencia del Ventoso.
- d) Plazo de ejecución: Seis (6) meses.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—Presupuesto base de licitación:  
Importe total: 35.763.000 pesetas.

5.—Garantías:

Provisional: Dispensada al exigirse clasificación

6.—Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, Secretaría General Técnica.
- b) Domicilio: Cárdenas, 11.
- c) Localidad y código postal: 06800 Mérida.
- d) Teléfono: 924-381300
- e) Telefax: 924-381290
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la finalización del plazo de licitación.

7.—Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación.

Grupo	Subgrupo	Categoría
A	2	B
E	5	B
K	6	A

b) Otros requisitos:

8.—Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del vigésimo sexto día natural, contado a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.
- b) Documentación a presentar: Ver Pliegos de Condiciones.
- c) Lugar de presentación:
  - 1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo.
  - 2.ª Domicilio: Cárdenas, 11.
  - 3.ª Localidad y código postal: 06800 Mérida.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado mantener su oferta (concurso): Tres meses.
- e) Admisión de variantes: Ver pliego de cláusulas administrativas particulares.
- f) En su caso, número previsto (o número máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido):

9.—Apertura de ofertas:

- a) Entidad: Mesa de Contratación. Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo.

- b) Domicilio: Cárdenas, 11.  
 c) Localidad: Mérida.  
 d) Fecha: Se comunicará a los interesados.  
 e) Hora:

10.—Otras informaciones:

11.—Gastos de anuncios: A cargo de la empresa adjudicataria.

12.—Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de las Comunidades Europeas» (en su caso):

Mérida, a 27 de febrero de 1997.—El Secretario General Técnico, P.D. (Orden 28-08-96), LUIS ARJONA SOLIS

## FEDERACION EXTREMEÑA DE GALGOS

### *ANUNCIO de 4 de marzo de 1997, sobre convocatoria de elecciones en la Federación Extremeña de Galgos y Reglamento de dichas elecciones.*

Convocatoria de elecciones a la asamblea y a Presidente los días 20 de marzo y 24 de abril respectivamente. Toda la documentación referida al proceso electoral se encuentra en la Dirección General de Deportes y en el tablón de anuncios de la sede federativa.

#### REGLAMENTO DE ELECCIONES A MIEMBROS DE LA ASAMBLEA GENERAL Y PRESIDENTE DE LA FEDERACION EXTREMEÑA DE GALGOS.

##### TITULO I

##### DE LA ELECCION DE MIEMBROS DE LA ASAMBLEA GENERAL

##### CAPTULO I

##### DISPOSICIONES GENERALES

##### ARTICULO 1

Publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 105 de fecha 10/9/96 el Decreto 137/1996 de 3 de septiembre, por el que se establecen los criterios para la elaboración de reglamentos y realización de los procesos electorales en las federaciones deportivas extremeñas y se regulan las Juntas Electorales Federativas, se con-

vocan elecciones a miembros de la Asamblea General y a Presidente de la Federación Extremeña de Galgos.

##### ARTICULO 2

1. Las elecciones se regirán por el presente reglamento electoral que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.2 del Decreto 137/1996 de 3 de septiembre, precisará de la aprobación por parte de la Dirección General de Deportes de la Junta de Extremadura.

2. El presente reglamento electoral deberá estar expuesto en los tablones de anuncios de la Federación Extremeña de Galgos, en los de sus Delegaciones y en el de la sede de la Dirección General de Deportes, desde el día de la convocatoria de las elecciones hasta aquél en que concluyan los comicios.

##### CAPTULO II

##### COMPOSICION DE LA ASAMBLEA GENERAL

##### ARTICULO 3

1. La Asamblea General de la Federación Extremeña de Galgos estará compuesta por 30 miembros, representantes de los estamentos de entidades deportivas, deportistas, técnicos y jueces y árbitros, a los que corresponderán el siguiente número de representantes:

\* Entidades deportivas = 50% = 15 miembros.

\* Deportistas = 30% = 9 miembros.

\* Técnicos = 10% = 3 miembros.

\* Jueces y árbitros = 10% = 3 miembros.

2. La distribución por circunscripciones electorales y estamentos será la reflejada en el cuadro que figura como Anexo III del presente Reglamento Electoral.

3. La representación del estamento de entidades deportivas corresponde a la propia entidad y no a una persona física. A estos efectos, el representante será su presidente o la persona que la entidad designe fehacientemente.

4. La representación del resto de estamentos es personal, por lo que no cabe ningún tipo de sustitución en el ejercicio de la misma.

5. Una misma persona no podrá ostentar una doble representación en la Asamblea General.